

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 1775** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se conceden ayudas y subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), por la que se convocan para 1989 las ayudas y subvenciones en el ámbito de la Cooperación al desarrollo derivadas de la asignación tributaria sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1989, página 40337, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, donde dice: «29.900.000 pesetas para el «Seguimiento de los proyectos que se realizarán con cargo a las subvenciones y ayudas derivadas de la asignación tributaria sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», ...», debe decir: «26.900.000 pesetas para el «Seguimiento de los proyectos que se realizarán con cargo a las subvenciones y ayudas derivadas de la asignación tributaria sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», ...».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1776** *ORDEN de 23 de diciembre de 1989 por la que se elevan los valores de las raciones alimenticias y las dotaciones para higiene personal que se facilitan en los Establecimientos Penitenciarios.*

Ilmo. Sr.: Modificadas las circunstancias económicas que motivaron la promulgación de la Orden de 7 de diciembre de 1988, se hace preciso actualizar dicha disposición con el fin de que puedan satisfacerse, con la efectividad exigida en el Reglamento Penitenciario, las atenciones originadas en la alimentación y en las dotaciones para higiene personal que se facilita a los internos en Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del día 23 de diciembre de 1989, y hasta nueva Orden, los valores de las raciones alimenticias que se facilitan en los Establecimientos Penitenciarios quedan fijados en el siguiente cuadro, en atención a las condiciones personales de los internos y a la población reclusa de los Establecimientos.

Raciones por plaza y día	Grupo I Centros con menos de 200 internos	Grupo II Centros de 200 a 500 internos	Grupo III Centros de más de 500 internos
Internos sanos .....	436	384	381
Internos jóvenes .....	584	513	504
Ración de Enfermería .....	750	725	700

El valor del racionado de las religiosas que prestan servicio en los Establecimientos Penitenciarios queda fijado en 770 pesetas por plaza y día.

El hospital penitenciario, a efectos del valor de la ración alimenticia se considerará Establecimiento Especial y se incluirá en grupo I. Los Psiquiátricos de Madrid, Alicante y Sevilla II quedarán incluidos en el grupo II.

De acuerdo a los datos estadísticos, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias establecerá, trimestralmente, la clasificación de los Establecimientos en los tres grupos indicados, a los efectos exclusivos de aplicación de la presente Orden.

Segundo.—El valor de la dotación de higiene personal, en sus dos versiones de «lote higiénico completo y reducido», queda establecido, el primero por un importe de 503 pesetas para hombres y de 700 pesetas para mujeres; y el segundo de 313 pesetas para hombres y de 470 pesetas para mujeres.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento.  
Madrid, 23 de diciembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1777** *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima» (C-213).*

Ilmo. Sr.: La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en la legislación vigente anteriormente citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 1778** *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-678), para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de incendios y eventos de la naturaleza, número 8 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros,